



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1880-R-UNICA-2018**

Ica, 9 de agosto de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 851-FE-UNICA-2018-D del 6 de Agosto de 2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien remite la Resolución Decanal N° 299-2018-FE-UNICA-D para su ratificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso b) del artículo 6° de nuestro Estatuto Universitario, determina que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, estando al artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;



Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el inciso n) del artículo 87°, señala que es función del Director de Departamento Académico, distribuir la carga lectiva a los docentes iniciando por los docentes ordinarios, en el siguiente orden: Principales, Asociados y Auxiliares, prevaleciendo en cada caso la experiencia y especialización docente en la asignatura, Grado Académico o Título de Segunda Especialidad;

Que, asimismo el Artículo 591° del Reglamento General de la UNICA, determina que los docentes de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, desempeñan las actividades académicas programadas, mediante carga lectiva y no lectiva;

Que, mediante oficio N° 071-2018-JDSFCI/EF-UNICA del 25 de Julio de 2018, la Directora de Departamento de Salud Familiar, Comunitaria e Investigación de la Facultad de Enfermería remite la distribución de la carga lectiva correspondiente al año académico 2018-II, para su aprobación por Consejo de Facultad;

Que, el Consejo de la Facultad de Enfermería con fecha 31 de Julio de 2018, se aprueba por unanimidad la Carga Horaria de los Docentes de la Facultad de Enfermería para el año académico 2018-II;

Que, con Resolución Decanal N° 299-2018-FE-UNICA-D se aprueba la carga horaria lectiva correspondiente al año académico 2018-II del Departamento Académico de Salud Familiar, Comunitaria e Investigación de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la Resolución Decanal N° 299-2018-FE-UNICA-D de fecha 6 de Agosto de 2018, emitida por la Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** APROBAR la CARGA HORARIA LECTIVA correspondiente al año académico 2018-II del Departamento Académico de Salud Familiar, Comunitaria e Investigación de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Enfermería y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia es una reproducción exacta  
a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL